



San José, 02 de junio del 2020
DP-OGD-609-2020

Señora
Ivannia Picón Morera
Coordinadora ULDS LIBERIA
Instituto Mixto de Ayuda Social

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. El día 01 de junio del presente año, se recibió en este Despacho la gestión presentada por medio de la cual solicita ayuda por la situación que presenta el señor Pedro Antonio Vargas Romero, a quien no le han aprobado la pensión por no tener actualizada su condición.

Sin embargo, por razones de competencia, en razón de la materia y con fundamento en el artículo 1º, 4º, 11, 59, y 60 de la Ley N°6227 “Ley General de la Administración Pública” del 2 de mayo de 1978, corresponde a la institución a su cargo la atención de la misma y la debida respuesta conforme la Ley N° 9097 “Ley de Regulación del Derecho de Petición” del 26 de octubre de 2012, por lo cual se procede a remitirles dicha gestión para su conocimiento y el trámite que en Derecho corresponde, conforme a las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico atribuidas a la institución a su digno cargo.

Se les solicita respetuosamente que una vez concluido el proceso de atención, se brinde respuesta directa al interesado en el lugar de notificaciones: Barrio Santa Rosa, Apartamento C1, La Cruz, Guanacaste y nos remitan copia de la gestión atendida, a efectos de dar por tramitada dicha solicitud y proceder al archivo

Atentamente,

Sandra Loria Chaves
Jefe
Gestión Documental
Presidencia de la República

C: Señor Guillermo Prado Viales, Barrio Santa Rosa, Apartamento C1, La Cruz, Guanacaste.
Archivo
Eac.